

EL PERUANO

LIMA, MIERCOLES 10. DE OCTUBRE DE 1941

La Sub Estación Entomológica de Piura

Por decreto supremo de 27 de setiembre se ha resuelto crear en Piura una Subestación Entomológica, cuyo control administrativo correrá por cuenta de la Liga de Agricultores y Ganaderos del departamento y el personal técnico designado por el Ministerio de Fomento. Por ese mismo decreto, el Gobierno aprueba los Estatutos de la Liga y determina las condiciones a que ésta deberá ajustar sus procedimientos institucionales.

Piura es uno de los departamentos del norte que ha experimentado mayores adelantos en el ramo agrícola y ganadero, constituyendo hoy día una zona altamente productiva y rica que contribuye proporcionalmente al progreso y al engrandecimiento del país. Los agricultores se desarrollan de conformidad con los métodos agronómicos más avanzados. Lo mismo cabría decir de la industria ganadera que en ese departamento alcanza un alto nivel de producción tanto en cantidad como en la calidad de los ejemplares obtenidos por cruzamiento y selección.

Debido a este progreso, los agricultores y ganaderos han organizado una Liga, encargada de asumir la defensa de los intereses industriales en juego y de cautelarlos, ciñéndose a las disposiciones legales que existen vigentes en el Perú en materia agrícola y ganadera.

Junto con la Liga, están actuando en defensa de dichas industrias, las Estaciones Agronómicas establecidas por el Gobierno en varios lugares del departamento y las brigadas de sanidad vegetal que tan importante labor realizan en todo el territorio del país. Ha sido a petición de la Liga que el Gobierno acaba de aprobar la creación de una oficina entomológica, encargada de estudiar y de prevenir las plagas que puedan atacar las plantaciones y los ganados.

La Subestación de Piura está llamada a prestar varios servicios a los agricultores y ganaderos del departamento. Sus labores estarán constantemente orientadas por la Estación Experimental de la Molina en lo que respecta a las directivas técnicas para el mejor desempeño de su misión de defensa agropecuaria en el norte de la República. Como su personal técnico y especializado será nombrado por la Dirección del ramo, estará en condiciones de llevar adelante una labor de suma utilidad e importancia para Piura, en un campo de actividad prácticamente desconocido y nuevo en el departamento.

La prosperidad económica de aquellas de las grandes industrias peruanas —la agricultura y la ganadería—, se debe en gran parte a la intervención de los organismos técnicos del Ministerio de Fomento. Sin la colaboración de las Estaciones Experimentales, no habría sido fácil mantener la producción agropecuaria en el Perú en el alto nivel económico e industrial en que se halla a la fecha. Esto lo reconocen los mismos interesados. De ahí que sea la Liga de Piura la que solicite el aporte de los agrónomos y entomólogos del Estado. Prueba de que la ciudadanía, en todos los órdenes de la actividad nacional, aprecia la labor del Gobierno y no solamente la aplaude sino que la estimula al solicitar la instalación de entidades especializadas en las diferentes zonas productivas de nuestro país.

Información Oficial

VIDA EN PALACIO

MINISTERIALES

El Presidente del Gabinete y Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Alfredo Solís y Muro, conferenció ayer con el Mandatario sobre asuntos relacionados con los cargos que e. jerce.

El Dr. Guillermo Garrido Lecca, Ministro de Gobierno y Policía se ocupó de tópicos concernientes con el sorteo que se dempuja.

El Ministro de Fomento y Obras Públicas, Ingeniero Carlos Mayrera Paz Soldán, informó al Mandatario de su viaje a Yancu.

También fué recibido el Dr. Constantino J. Orvallo, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social, quien recibió puntos relativos a la cartera a su cargo.

ACUERDO DE GUERRA

Bajo la presidencia del Jefe del Estado y con la asistencia del Ministro, General César A. de la Fuente, del Inspector del Ejército, General Germán Yáñez, del Jefe del Gabinete Militar, Coronel E. Castro Ríos y del Sub Director de Administración Militar, Teniente Coronel Antonio Silva Cáceres, se efectuó ayer el acuerdo supremo de Guerra.

ASUNTOS DEL SERVICIO

Por asuntos del servicio fueron recibidos el Comandante General de Aeronáutica, Coronel Jaime Moore, Superintendente General de Aeronáutica, Dr. Ricardo de la Puente, Jefe del Arsenal Naval, Capitán de Navío Federico Tabares, Jefe Instructor Permanente de Aeronáutica, Comandante Alfredo Mendivil.

VISITA DE AGRADECIMIENTO

Estuvo en Palacio el señor Miguel Soto Valle, Alcalde del Concejo.

lo Provincial de Huancayo, con el objeto de hacer llegar al Presidente los acuerdos de la Municipalidad que pretende por la resolución expedida para la reparación del Hospital del Carmen de dicha ciudad.

Cuadro de Acuerdos Supremos y Consejo de Ministros

EN EL MES DE OCTUBRE

Educación	1
Justicia	2
Consejo de Ministros	3
Hacienda	4
DOMINGO	5
RR. EE.	6
Gobierno	7
Salud Pública, Trabajo y Previsión Social	8
Fomento	9
Consejo de Ministros	10
Marina y Aviación	11
Guerra	12
Educación	13
Justicia	14
Gobierno	15
Consejo de Ministros	16
RR. EE.	17
DOMINGO	18
Gobierno	19
Salud Pública, Trabajo y Previsión Social	20
Fomento	21
Marina y Aviación	22
Consejo de Ministros	23
Guerra	24
DOMINGO	25
Educación	26
Justicia	27
Hacienda	28
RR. EE.	29
Consejo de Ministros	30

Hora: 9 a. m.

Lima 10. de Octubre de 1941.

PODER LEGISLATIVO

Elevando a la Categoría de Pueblo el Caserio de Santiago, en Piura

LEY No. 9379

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Elevase a la categoría de pueblo, al caserio de Santiago, comprendido del distrito de Chalcabán de la provincia de Morropón, del Departamento de Piura. Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de setiembre, de mil novecientos cuarenta y uno.

I. A. Brandariz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

Alvaro de Bracamonte Orbeago, Senador Secretario.

Manuel I. Cevallos, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

O. Garrido Lecca.

Ministerio de Guerra

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS RESULTADOS Y FIRMADOS POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, EN EL ACUERDO SUPREMO DE GUERRA, REALIZADO EL DIA 30 DE SETIEMBRE DE 1941

De Ampliación y Reconocimiento de Servicios

General de Brigada: D. Pedro P. Martínez Marañ.

General de Brigada: don Héctor Martínez Fernández.

Auditor de Guerra: don Reynaldo G. Pastor.

Coronel: don Manuel E. Fortero Marquet.

Coronel: don Alejandro Ruiz Bravo.

Teniente Coronel: don Manuel P. Portugal Cano.

Mayor: don Hilarito Rabaza Balbi.

Mayor: don Oscar León Reila.

Capitán: don Enrique Casanella Catalinich.

Capitán: don Juan Páramito Fernández.

Capitán: don Héctor Herrera Benites.

Capitán: Carlos Collier Allende.

Capitán: don Gamaliel Ríos de Guzmán.

Capitán: don Gavender Medina Boppe.

Teniente: don Luis M. Hurtado Castro.

Armero: don Ottonel Carbajal Sotelo.

Amanuense: don Julio Rodríguez Barba.

De Cédula de Cesantía y Retiro: don Luis M. Hurtado Castro.

Amanuense: Julio Rodríguez Barba.

De Cédulas de Montepío

Señorita: doña Adelaida Uribe Freyre.

Señora Da. Corina Coronado vda. de Chinchu.

Señora: Dolores Blasón vda. de Chávez Belando.

De Cédulas de Montepío

Señorita: doña Adelaida Uribe Freyre.

Señora Da. Corina Coronado vda. de Chinchu.

Señora: Dolores Blasón vda. de Chávez Belando.

De Cédulas de Montepío

Señorita: doña Adelaida Uribe Freyre.

Señora Da. Corina Coronado vda. de Chinchu.

Señora: Dolores Blasón vda. de Chávez Belando.

De Cédulas de Montepío

Señorita: doña Adelaida Uribe Freyre.

Señora Da. Corina Coronado vda. de Chinchu.

Señora: Dolores Blasón vda. de Chávez Belando.

De Cédulas de Montepío

Señorita: doña Adelaida Uribe Freyre.

Señora Da. Corina Coronado vda. de Chinchu.

Señora: Dolores Blasón vda. de Chávez Belando.

De Cédulas de Montepío

Señorita: doña Adelaida Uribe Freyre.

Señora Da. Corina Coronado vda. de Chinchu.

Señora: Dolores Blasón vda. de Chávez Belando.

De Cédulas de Montepío

Señorita: doña Adelaida Uribe Freyre.

Señora Da. Corina Coronado vda. de Chinchu.

Señora: Dolores Blasón vda. de Chávez Belando.

De Cédulas de Montepío

Señorita: doña Adelaida Uribe Freyre.

Señora Da. Corina Coronado vda. de Chinchu.

Señora: Dolores Blasón vda. de Chávez Belando.

Autorizase al Ejecutivo para Conceder Montepío a los Deudos de Oficiales y Tropa Fallecidos en Acción de Armas

LEY No. 9383

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que conceda pensión de montepío, con el haber integro correspondiente a la clase inmediata superior, a los deudos de los Oficiales e individuos de tropa de los Institutos Armados que, durante el honor y la integridad nacional en nuestras fronteras del Norte y Nor-Oriente, con ocasión de la reciente agresión del Ecuador, han muerto en acción de armas o puedan morir a consecuencia de las heridas recibidas; debiéndoseles ascender previamente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I. A. Brandariz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

Alvaro de Bracamonte Orbeago, Senador Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

MANUEL PRADO.

O. Garrido Lecca.

Ministerio de Guerra

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS RESULTADOS Y FIRMADOS POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, EN EL ACUERDO SUPREMO DE GUERRA, REALIZADO EL DIA 30 DE SETIEMBRE DE 1941

De Ampliación y Reconocimiento de Servicios

General de Brigada: D. Pedro P. Martínez Marañ.

General de Brigada: don Héctor Martínez Fernández.

Auditor de Guerra: don Reynaldo G. Pastor.

Coronel: don Manuel E. Fortero Marquet.

Coronel: don Alejandro Ruiz Bravo.

Teniente Coronel: don Manuel P. Portugal Cano.

Mayor: don Hilarito Rabaza Balbi.

Mayor: don Oscar León Reila.

Capitán: don Enrique Casanella Catalinich.

Capitán: don Juan Páramito Fernández.

Capitán: don Héctor Herrera Benites.

Capitán: Carlos Collier Allende.

Capitán: don Gamaliel Ríos de Guzmán.

Capitán: don Gavender Medina Boppe.

Teniente: don Luis M. Hurtado Castro.

Armero: don Ottonel Carbajal Sotelo.

Amanuense: don Julio Rodríguez Barba.

De Cédula de Cesantía y Retiro: don Luis M. Hurtado Castro.

Amanuense: Julio Rodríguez Barba.

De Cédulas de Montepío

Señorita: doña Adelaida Uribe Freyre.

Señora Da. Corina Coronado vda. de Chinchu.

Señora: Dolores Blasón vda. de Chávez Belando.

De Cédulas de Montepío

Señorita: doña Adelaida Uribe Freyre.

Señora Da. Corina Coronado vda. de Chinchu.

Señora: Dolores Blasón vda. de Chávez Belando.

De Cédulas de Montepío

Señorita: doña Adelaida Uribe Freyre.

Señora Da. Corina Coronado vda. de Chinchu.

Señora: Dolores Blasón vda. de Chávez Belando.

De Cédulas de Montepío

Señorita: doña Adelaida Uribe Freyre.

Señora Da. Corina Coronado vda. de Chinchu.

Señora: Dolores Blasón vda. de Chávez Belando.

De Cédulas de Montepío

Señorita: doña Adelaida Uribe Freyre.

Señora Da. Corina Coronado vda. de Chinchu.

Señora: Dolores Blasón vda. de Chávez Belando.

De Cédulas de Montepío

Señorita: doña Adelaida Uribe Freyre.

Señora Da. Corina Coronado vda. de Chinchu.

Señora: Dolores Blasón vda. de Chávez Belando.

De Cédulas de Montepío

Señorita: doña Adelaida Uribe Freyre.

Señora Da. Corina Coronado vda. de Chinchu.

Señora: Dolores Blasón vda. de Chávez Belando.

De Cédulas de Montepío

Señorita: doña Adelaida Uribe Freyre.

Señora Da. Corina Coronado vda. de Chinchu.

Señora: Dolores Blasón vda. de Chávez Belando.

Pensión de Montepío por el Sueldo Integro que Percibían los Caídos en Acción de Armas

LEY No. 9382

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— La pensión de montepío correspondiente a los deudos del personal de tropa de la Guardia Civil y Policía, que fallecieron en acción de armas, o a consecuencia de haber intervenido en ella, con motivo de guerra nacional o en defensa del orden constitucional, será equivalente al integro del haber que disfrutaban los causantes.

Artículo 2o.— Se regularán conforme a esta ley, las pensiones de montepío que correspondan a los deudos del personal que ha muerto en defensa de la integridad territorial, con motivo de la agresión ecuatoriana.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I. A. Brandariz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

Alvaro de Bracamonte Orbeago, Senador Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

MANUEL PRADO.

O. Garrido Lecca.

Ministerio de Guerra

MANUEL PRADO.

O. Garrido Lecca.

Ministerio de Guerra

MANUEL PRADO.

O. Garrido Lecca.

Ministerio de Guerra

MANUEL PRADO.

O. Garrido Lecca.

Ministerio de Guerra

MANUEL PRADO.

O. Garrido Lecca.

Ministerio de Guerra

MANUEL PRADO.

O. Garrido Lecca.

Ministerio de Guerra

MANUEL PRADO.

O. Garrido Lecca.

Ministerio de Guerra

MANUEL PRADO.

O. Garrido Lecca.

Ministerio de Guerra

MANUEL PRADO.

O. Garrido Lecca.

Ministerio de Guerra

MANUEL PRADO.

O. Garrido Lecca.

Ministerio de Guerra

MANUEL PRADO.

O. Garrido Lecca.

Ministerio de Guerra

MANUEL PRADO.

O. Garrido Lecca.

Ministerio de Guerra

MANUEL PRADO.

O. Garrido Lecca.

Nuevo Distrito en la Provincia de Pombamba

LEY No. 9378

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Créase el distrito de Quimbamba, en la provincia de Pombamba, del Departamento de Ancash, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2o.— El referido distrito estará compuesto por los siguientes centros poblados: Pisco, Numay, Jaurabán, Huayllabán, Achaceto, Cajapampa, Vinchos y Yampán.

Artículo 3o.— Los límites del nuevo distrito, serán los que circundan al pueblo y centros poblados que lo integran, según la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I. A. Brandariz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

Alvaro de Bracamonte Orbeago, Senador Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

MANUEL PRADO.

O. Garrido Lecca.

Ministerio de Guerra

MANUEL PRADO.

O. Garrido Lecca.

Ministerio de Guerra

MANUEL PRADO.

O. Garrido Lecca.

Ministerio de Guerra

MANUEL PRADO.

O. Garrido Lecca.

Ministerio de Guerra

MANUEL PRADO.

O. Garrido Lecca.

Ministerio de Guerra

MANUEL PRADO.

O. Garrido Lecca.

Ministerio de Guerra

MANUEL PRADO.

O. Garrido Lecca.

Ministerio de Guerra

MANUEL PRADO.

O. Garrido Lecca.

Ministerio de Guerra

MANUEL PRADO.

O. Garrido Lecca.

Ministerio de Guerra

MANUEL PRADO.

O. Garrido Lecca.

Ministerio de Guerra

MANUEL PRADO.

O. Garrido Lecca.

Ministerio de Guerra

MANUEL PRADO.

O. Garrido Lecca.

Ministerio de Guerra

MANUEL PRADO.

O. Garrido Lecca.

Ministerio de Guerra

MANUEL PRADO.

O. Garrido Lecca.

Ministerio de Guerra

MANUEL PRADO.

O. Garrido Lecca.

Ministerio de Guerra

MANUEL PRADO.

O. Garrido Lecca.